

VOLUNTARIADO



COCINA ECONÓMICA

SANTANDER



¿QUÉ ENTENDEMOS POR PERSONA VOLUNTARIA?

La persona voluntaria es aquella que además de sus propias obligaciones personales, de modo continuo, desinteresado y responsable, dedica parte de su tiempo a actividades, no en favor de sí mismos ni de los asociados sino a favor de los demás y de intereses colectivos, según un proyecto que no se agota en la intervención misma, sino que tiende a erradicar o modificar las causas que lo provocan.

Que además de sus propias obligaciones personales. No media pues en el voluntariado obligación alguna, salvo la que podríamos denominar “obligación moral” de comprometerse con la comunidad. Esto que es asumido voluntariamente pasa a ser una obligación por el compromiso que se adquiere con la entidad y con las personas. Se escoge libremente el compromiso pero una vez que se adquiere este debe cumplirse.

De modo continuo. Es una acción continuada en el tiempo. La acción voluntaria no es una acción puntual, aislada o esporádica. Puede existir también la figura del colaborador que no tiene el mismo compromiso presta sus servicios pero sin ser un voluntario con sus derechos y obligaciones.

De modo desinteresado. En el voluntariado no media gratificación o remuneración alguna, (salvo lo estipulado legalmente que señala que la actividad desarrollada por el voluntariado no le puede ser gravosa). Otra cuestión diferente es la recompensa que recibe el voluntariado. Es

Uno de los peligros en que fácilmente caemos es querer estar pendientes de nosotros mismos hasta el punto de no estar dispuestos, a veces, a hacer incluso algunos pequeños sacrificios por los demás.

Otro peligro es pensar primero en mis necesidades, mis ocupaciones y, por consiguiente, mi comodidad. Ahí está el peligro de la no disponibilidad para dar un paso más por el otro.

5. Celo apostólico

Celo por las almas (o pasión por la humanidad). Es la consecuencia de un corazón verdaderamente compasivo. Se trata de la pasión por Cristo, pasión por la humanidad, y pasión especialmente por el pobre. El celo es una virtud verdaderamente misionera.

Se expresa en la *disponibilidad*, la disposición para el servicio y la evangelización incluso cuando uno es mayor y está enfermo.

Relacionado con el celo está el entusiasmo, que llama a la acción. Como dice también San Vicente, *“Amemos a Dios, hermanos míos, ... pero que sea con el esfuerzo de nuestros brazos y el sudor de nuestra frente”*

Podemos entender el celo como una expresión concreta del amor efectivo, que está motivado por la compasión o, en otras palabras, el amor afectivo. Como afirma San Vicente, “imagina entonces que hay millones de almas tendiendo sus manos hacia ti y que te llaman por tu nombre.

3. Mansedumbre

La mansedumbre es la virtud vocacional, como dice el mismo San Vicente, *“un estilo amable gana los corazones y les atrae”*. Y de nuevo, *“Si no se puede ganar a un hombre por la amabilidad y la paciencia, será difícil conseguirlo de otra manera”*

Otras palabras que podemos usar hoy con relación a la palabra mansedumbre, serían, *bondadoso, cortés, amable, simpático*. En un sentido está relacionada con la humildad en cuanto que es la virtud que permite al pobre acercarse a nosotros. Es la virtud que *nos hace cercanos*.

La mansedumbre no es agresiva, airada, ruidosa. Es la virtud que ayuda a *construir la confianza* de unos con otros, porque cuando somos amables, los que son tímidos se abrirán a nosotros.

Un tema relacionado con la mansedumbre es el de la *hospitalidad*, que es una característica que debe distinguir a un miembro de la Familia Vicenciana: una persona acogedora; una persona que está atenta a las necesidades de los otros.

4. Mortificación

Estamos llamados a morir a nosotros mismos. Es la virtud que *nos pide entregarnos totalmente*, pensar primero en los otros, pensar primero especialmente en los pobres, antes que en nosotros mismos.

Como dice San Vicente, *“los santos son santos porque siguen las huellas de Jesucristo, renuncian a si mismos, y se mortifican en todas las cosas”*

habitual oír expresiones como *“recibo más de lo que doy”* pero es evidente que en la relación voluntaria no debe mediar interés personal que desvirtúe el carácter gratuito de la acción.

De modo responsable. Para ser persona voluntaria la buena voluntad es imprescindible, pero esta solo no es suficiente. La responsabilidad la relacionamos habitualmente con la formación, es necesario dotarse de la formación teórica y práctica que nos dé los conocimientos y habilidades necesarias de acuerdo a la actividad que vayamos a desarrollar. Pero podemos extender esta responsabilidad a la calidad y a la calidez con la que debemos desarrollar nuestra acción. No hablamos solo de la adquisición de conocimientos y habilidades orientadas a la tarea, sino de las actitudes necesarias para un adecuado desarrollo de una acción que está orientada hacia otras personas y/o colectivos de acuerdo a los principios de cada organización.

- Conocer y aceptar la identidad de la institución en la que se trabaja.
- Respetar los criterios y procedimientos establecidos.
- Desvincularse de la entidad cuando no se compartan los objetivos o formas de trabajo de la misma.

Porque el trabajo voluntario que cada uno desarrolla no se reduce única y exclusivamente a la tarea concreta que en un momento dado y durante un periodo concreto se pueda realizar. Hay que entender que la tarea que realizamos está enmarcada dentro de un proyecto global de la entidad y nuestra aportación forma parte de un proceso mayor que viene definido por la institución en la que estamos.

Dedica parte de su tiempo no en favor de sí mismo ni de los asociados sino a favor de los demás y de intereses colectivos. Entendemos

que la acción del voluntariado está destinada a terceros e intereses colectivos. Se abre así esta definición no solo a un voluntariado orientado a personas con realidades o necesidades que abordar, sino también a intereses colectivos (derechos humanos, cooperación internacional, derechos animales y medioambientales,...) que constituyen también un espacio de participación voluntaria transformadora de la realidad.

Según un proyecto que no se agota en la intervención misma, sino que tiende a erradicar o modificar las causas que lo provocan. El

voluntariado debe ser una acción transformadora de la realidad, por ello no puede convertirse en una acción “tapa agujeros”, meramente asistencialista, sino que se debe enmarcar en un programa o proyecto que tienda a transformar la realidad sobre la que actúa.

- ◇ Este objetivo último que es propio del voluntariado se lleva a cabo desde las diferentes organizaciones en sus labores de acogida y asistencia, promoción de las personas y transformación de las estructuras que generan exclusión social, diferentes dimensiones que no están contrapuestas sino que son complementarias y se llevan a cabo según los diferentes carismas de las organizaciones sociales.



VIRTUDES VICENCIANAS

1. Sencillez

San Vicente dijo, “es la virtud que más amo”, tanto que “yo la llamo mi evangelio”. “Tengo devoción especial y consuelo en decir las cosas como son”. Estas palabras pueden ayudarnos a identificar la sencillez en su significado real como *verdad, sinceridad, transparencia*. Vivir plenamente la sencillez nos ayudará a evitar ser falsos, decir una cosa y significar otra, o decir una cosa a la cara de una persona y otra a sus espaldas.

Estamos llamados a ser sencillos, a *decir las cosas como son*, pero, debo añadir, siempre *con sinceridad* hacia el otro. Como San Vicente nos dice, es la libertad para hablar a los otros “con plena confianza, sin ocultar o disfrazar nada”

2. Humildad

San Vicente la llama “la virtud característica de la misión”. La humildad es la virtud que nos capacita para *reconocer y admitir nuestras debilidades y limitaciones*, creando así la posibilidad de confiar más en Dios y menos en nosotros mismos. Al mismo tiempo, la humildad *nos capacita para reconocer nuestros talentos*, unos talentos que deben ponerse al servicio de los demás.

Es la virtud que *permite a los pobres acercarse a nosotros*. Es la virtud que nos ayuda a ver que todos son iguales a los ojos de Dios. *Nos capacita, al mismo tiempo, para acercarnos a los pobres.*

EL VOLUNTARIADO, UN TRABAJO EN EQUIPO

El **trabajo voluntario** es siempre un trabajo acompañado en el marco de una organización, **dentro de un equipo de personas**. Este equipo puede estar constituido por los directivos de la organización, los trabajadores, los voluntarios y las personas acogidas.

En este marco es muy importante **tener claro cuál es el papel de cada uno**, ya que todos se complementan y del buen hacer de todos depende el resultado final.

También es necesario **tener claro y respetar el estilo particular con el que cada institución lleva a cabo su misión**, en este caso para las **Hijas de la Caridad**, es necesario que los trabajadores, voluntarios y colaboradores cultiven los siguientes aspectos:

- a. Conocimiento del Carisma Vicenciano
- b. Coherencia entre el trabajo y la vida cotidiana
- c. Cimentación de su Proyecto existencial sobre la base de los valores trascendentes y a ser posible sobre la fe en Jesús de Nazaret.



LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO

Artículo 11. Derechos de las personas voluntarias.

1. Las personas voluntarias tendrán los siguientes **derechos**:
 - a. **Recibir** regularmente durante la prestación de su actividad **información, orientación y apoyo**, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
 - b. **Recibir** en todo momento y adaptada a sus condiciones personales, la **formación básica y especializada adecuada** para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
 - c. **Ser tratadas en condiciones de igualdad**, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y todos los derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
 - d. **Participar activamente en la organización** en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
 - e. **Ser aseguradas contra los riesgos de accidente, enfermedad y responsabilidad civil** derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria. Reglamentariamente se regularán las coberturas y capitales asegurados, atendiendo a las particularidades de

cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado.

- f. **Ser reembolsadas por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades**, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y el tipo de voluntariado que desarrollen.
- g. **Disponer de una acreditación identificativa** de su condición de persona voluntaria en la que conste además la entidad de voluntariado en la que participa.
- h. **Realizar su actividad de acuerdo a la normativa reguladora** de seguridad y salud y de accesibilidad universal correspondiente a la actividad desarrollada.
- i. **Obtener reconocimiento** por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j. Que sus **datos personales sean tratados y protegidos** de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. El ejercicio de la actividad de voluntariado no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por Ley a las personas voluntarias.



ACTITUDES

Las actitudes tienen que ver con la disposición de la persona para el servicio.

Sensibilidad profunda, hacia los que sufren.

Interés por servir a los que más dificultades presentan.

Creatividad para dar respuesta a las nuevas situaciones que se van presentando.

Fortaleza y optimismo para asumir pacientemente las dificultades que se generan en lo cotidiano y en el seno de los contextos de exclusión y sufrimiento.

Sentido de gratuidad tanto en la entrega de su persona y sus capacidades como de su tiempo.

Madurez para establecer relaciones de humanización, de transformación personal y de servicio cualificado.

Lealtad a la institución, al ámbito de trabajo y al destinatario al que dedica su quehacer cotidiano.

Transparencia y sinceridad en sus actuaciones y comunicaciones.

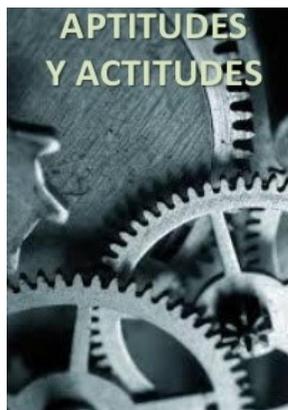
Disponibilidad en el servicio a la persona para ejercer las tareas necesarias más allá del propio ejercicio profesional.

Actitud de acogida, cercanía, escucha, empatía, comunicación y acompañamiento personal y grupal.

Discreción sobre los asuntos que tenga conocimiento durante el servicio.

APTITUDES

- Condiciones físicas, morales y psicológicas sanas que le permitan dedicar sus mejores esfuerzos al servicio voluntario.
- Disponibilidad de tiempo para dedicarlo a las labores del voluntariado.
- Formación humana y técnica en relación con el ámbito en el cual ha de moverse y con el trabajo concreto que ha de realizar. Inicial y permanente.



APTITUDES

Conjunto de habilidades, conocimientos, capacidades, etc. que ha de tener (o adquirir) una persona para el correcto desarrollo de una actividad

20%



ACTITUDES

Forma de actuar de una persona, el comportamiento que emplea un individuo para hacer las cosas, como las encara y con qué grado de motivación y disposición mental las emprende

80%



Artículo 12.- Deberes de las personas voluntarias

Las personas voluntarias están **obligadas** a:

- Cumplir los compromisos adquiridos** con las entidades de voluntariado en las que se integren reflejadas en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y la normativa de las mismas.
- Guardar la debida confidencialidad** de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica** que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su actividad voluntaria.
- Respetar los derechos de las personas destinatarias** de la actividad voluntaria en los términos previstos en el artículo 18 de la presente Ley.
- Actuar con la diligencia** debida y de forma solidaria.
- Participar en las tareas formativas** previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- Seguir las instrucciones de la entidad** de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación personal** y los distintivos de la entidad de voluntariado.

- i. **Respetar y cuidar los recursos materiales** que pongan a su disposición la entidad de voluntariado.
- j. **Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos personales** de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

Artículo 13. De las relaciones entre las personas voluntarias y la entidad de voluntariado

1. El acuerdo de incorporación constituye el instrumento principal de definición y regulación de las relaciones entre las personas voluntarias y las entidades de voluntario y tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente Ley.
- b. La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria.
- c. En el supuesto de que trabajadoras y trabajadores asalariados o socios/as participen en actividades de voluntariado dentro de la propia entidad, el régimen por el que se regulará su intervención.
- d. El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a las personas voluntarias de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.

- e. La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.
- f. La duración del compromiso, así como las causas y formas de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas beneficiarias o destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas de voluntariado.
- g. El régimen para dirimir los conflictos entre las personas voluntarias y la entidad de voluntariado.
- h. El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido con la persona voluntaria.

